

FESTIVAL SIN LÍMITES

CONVOCATORIA 2021

1. INTRODUCCIÓN

El Sodre, en cooperación con EUNIC (Fondo Espacios Europeos de la Cultura), realizará en abril de 2022 el primer Festival Internacional de Artes Escénicas Inclusivas en Uruguay.

Dicho festival contará con espectáculos de compañías nacionales e internacionales, talleres y conversatorios, y una residencia creativa con la coreógrafa Ingrid Molinos de *Amici Dance Theatre Company* (Reino Unido), para la creación del primer espectáculo de ballet inclusivo del Ballet Nacional del Sodre.

El Festival “Sin Límites” promoverá un espacio donde artistas y público, tanto en situación de discapacidad como no, puedan intercambiar y reflexionar sobre la inclusión y accesibilidad en el ámbito del arte y la cultura.

Tendrá una duración de una semana desde el 18 al 24 de abril, con funciones y actividades en salas del SODRE en Montevideo, y en otras ciudades de Uruguay. Todas las actividades serán inclusivas y accesibles.

2. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

Reunir espectáculos artísticos nacionales inclusivos y accesibles en el marco del Festival, que presenten obras estrenadas o por estrenarse.

3. PARTICIPANTES

Podrán participar artistas, productores/as y/o gestores/as, nacionales o residentes legales en Uruguay, quienes deberán ser personas físicas o jurídicas mayores de 18 años, **inscribiendo una única postulación.**

4. LIMITACIONES Y RESTRICCIONES

Están impedidos de postular y/o participar, a cualquier título, en las propuestas postuladas:

- Personas que tengan relaciones funcionales o contractuales de carácter laboral con las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Educación y Cultura (MEC).
- Personas que ocupan cargos de Dirección con contrato laboral con el Fideicomiso de Administración del Fondo de Desarrollo artístico y cultural del SODRE.
- Personas que posean vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con los integrantes del jurado.
- Personas que posean vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con personas vinculadas o involucradas en la gestión de la presente convocatoria en cualquiera de las etapas del llamado.
- Personas que hayan incumplido convenios firmados con el MEC o con el Sodre y/o con el Fideicomiso de Administración del Fondo de Desarrollo artístico y cultural del SODRE.

Las personas responsables, tanto legales como de contenidos, harán constar mediante declaración jurada, no encontrarse comprendidas dentro de las limitaciones y restricciones establecidas en esta convocatoria, declarando conocer lo dispuesto por el art. 239 del Código Penal de la República Oriental del Uruguay.

De igual modo y sujeto a las mismas responsabilidades, el/la responsable legal dejará constancia que en el espectáculo u obra, no participan personas con impedimentos establecidos por estas bases.

Las obras o espectáculos en los que se comprobara la participación, a cualquier título, de personas inhabilitadas, serán rechazados o eliminados según corresponda, en cualquiera de las etapas de evaluación en la que el hecho fuera verificado, sin perjuicio de los procedimientos o demás medidas que se pudieran promover en su contra.

La sola constatación de alguno de los elementos mencionados precedentemente en cualquiera de las etapas del proceso dará lugar a la rescisión de este acuerdo sin derecho a reclamo de especie alguna para el inhabilitado.

5. POSTULACIÓN

Se postula mediante una única inscripción por participante para integrar la programación del ***Festival sin límites.***

Cada postulación deberá contemplar un espectáculo con un máximo de 90 minutos de duración. Los espectáculos a presentarse deberán hacerlo dentro de las siguientes categorías:

- Música
- Danza
- Teatro

- Circo
- Títeres

6. DECLARACIÓN JURADA

Quienes postulen harán constar mediante declaración jurada que no se encuentran comprendidos/as ni les alcanzan las limitaciones y restricciones establecidas en esta convocatoria, declarando conocer lo preceptuado al respecto en el art. 239 del Código Penal.

7. DERECHO DE AUTOR

Quien postula asume plena y exclusivamente la responsabilidad emergente de los derechos de autor implicados. Asume toda la responsabilidad por la utilización de cualquier material protegido por derecho de autor y derechos conexos, derechos de la personalidad y derecho de imagen. Se hace responsable de que obtuvo las licencias de derechos, permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución del material, inclusive lo relativo a derechos de imagen, si fuera el caso; y que el material no viola derechos de terceros, incluyendo, sin limitarse a, derechos de autoría y derechos de la personalidad.

Cuando corresponda el pago de derechos de autor por la utilización de obras pertenecientes al dominio público o privado será responsabilidad del/la titular de la propuesta seleccionada, debiendo velar por su pago.

El/la titular del espectáculo seleccionado debe tener presente lo dispuesto por la legislación de derechos de autor vigente, Ley 9739 del 17 de diciembre de 1937 y sus modificativas: Ley 17616 del 10 de enero de 2003; Ley 17805 del 26 de agosto de 2004 y Ley 18046 del 24 de octubre de 2006.

Si la documentación aportada respecto a los derechos de autor de la obra o espectáculo presentara dudas al jurado, éste podrá solicitar las aclaraciones que estimare convenientes al responsable legal de la misma, previo a la adopción de una decisión definitiva al respecto.

Los/as autores/as involucrados/as en los espectáculos seleccionados, sin perjuicio de mantener sus derechos sobre los mismos, autorizan expresamente al SODRE y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CULTURA a utilizar y hacer públicas, copias de sus registros, con la mera finalidad de difundirlos y promocionarlos.

8. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La mera presentación al concurso implica el conocimiento y la plena aceptación de la totalidad de las disposiciones y condiciones de las presentes bases.

El tribunal de evaluación podrá declarar desierto todo o parte del llamado, por motivos fundados, sin ninguna obligación de indemnizar a los concursantes.

A los responsables, tanto legal como de contenidos y a los elencos correspondientes de las obras o espectáculos seleccionados se les proporcionará copia del reglamento interno de la sala asignada, asumiendo los mismos, la obligación de cumplirlos y respetarlos estrictamente, bajo apercibimiento de las sanciones que la organización pudiera imponerles.

9. FALSEDAD DE LOS DATOS

El Festival y/o el tribunal interviniente podrán verificar la autenticidad de los datos y documentos proporcionados por el responsable de la obra o espectáculo, durante el proceso de postulación y ejecución.

Si se comprobara que el responsable del proyecto hubiese proporcionado información o documentación falsa, cualquiera fuera su naturaleza, será automáticamente eliminado del proceso de postulación en curso y quedará inhabilitado para presentarse en próximos llamados, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que correspondan en virtud de la conducta antedicha.

10. REQUISITOS, INSCRIPCIONES Y PLAZOS

El plazo para inscripciones **vencerá indefectiblemente a las 20.00 horas del día 30 de enero 2022.**

Las personas interesadas deberán completar el formulario de inscripción con todos los datos solicitados.

Si el espectáculo aún no fue estrenado se requerirá un registro de ensayo de 15 minutos de duración. Deberán enviar un enlace de la obra en *YouTube* o *Vimeo* con código de acceso si se requiere.

Las obras y/o espectáculos seleccionados, a la fecha de la presentación de la función por los respectivos elencos, deberán contar con la autorización relativa sobre derechos de autor, extremo que se acreditará mediante la agregación de la documentación extendida por la autoridad competente.

11. EVALUACIÓN, FALLOS Y SELECCIÓN

Los espectáculos serán seleccionados por la Comisión Curatorial coordinada por Inés Enciso (España) y Valentina García (Uruguay).

El jurado, en forma previa a la selección de las obras o espectáculos postulados, de entenderlo necesario o procedente, podrá solicitar información adicional sobre los mismos. De no proporcionarse ésta por parte de los interesados dentro de un plazo máximo 48 horas posteriores al de la notificación de la solicitud, la postulación será eliminada sin más trámite. La decisión, en tal sentido, no admitirá recurso alguno.

El fallo del jurado será dado a conocer el 16 de febrero 2022.

El Festival publicará la nómina de los espectáculos seleccionados en su página web [Festival Sin Límites](#).

Adicionalmente, las personas responsables de los proyectos seleccionados, serán citadas a efectos de ser notificadas, en forma personal, del fallo.

12. CONTRATACIÓN, PRESENTACIÓN Y PAGO

Las fechas, horarios y espacios o salas en que se llevarán a cabo, serán las que designe la organización del festival sin excepción alguna, no pudiendo ser variados ni modificados por los participantes, debiendo éstos ceñirse a lo antedicho.

Se firmará un contrato con la persona responsable de cada propuesta seleccionada y se pagará una única factura emitida a nombre del/la responsable del grupo por empresa o cooperativas artísticas (Cooparte, Coopaudem o Valorarte) correspondiente a USD 1.500 (dólares americanos, mil quinientos) por función por concepto de cachet, incluidas cargas sociales, impuestos y comisiones de cooperativas.

El montaje de los espectáculos correrá por cuenta de sus responsables, adaptándose a las características locativas y técnicas de la sala asignada. Será, asimismo de su cargo, la contratación del personal que pudiere requerirse al respecto. Cada grupo traerá sus diseñadores/as de iluminación, sonido, video y lo que estime necesario.

El Festival se encargará de la comunicación, coordinación y técnicos/as operadores/as para la función.

13. ACLARACIONES Y CONSULTAS

Lo no previsto por las presentes bases será resuelto por la producción del Festival.

Por consultas: festivales@sodre.gub.uy